

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE "REFACCIONES AUTOMOTRICES PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO", QUE CELEBRAN EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL HCBDF" REPRESENTADO POR EL PRIMER SUPERINTENDENTE LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIEN ES ASISTIDO POR LA LIC. YADIRA ROSALES VALTIERRA; DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y LA EMPRESA, EMPRAS, S. DE R.L. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL HCBDF":

- I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE TIENE POR OBJETO EL COMBATE Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS COTIDIANAS Y COADYUVAR CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS ENCARGADOS DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO REALIZAR Y COORDINARSE DE MANERA EFICIENTE EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES Y EJERCICIO DEL SERVICIO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN I, 45 Y 54, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2 Y 6, DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.2.- QUE EL LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO; JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 05 DE DICIEMBRE DE 2018.
- I.3.- QUE TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, NUMERAL 3; 33, NUMERAL 1, Y 60, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 11, FRACCIÓN II, 12, 44, FRACCIÓN I, 45, 50, 52, 54, 74, FRACCIONES I, IV, V, VI, XI, XII Y XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 12, FRACCIONES I, XIII Y XIV, DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL; 2, FRACCIÓN III, 4, FRACCIÓN II, 8 Y 10, FRACCIONES I, VI Y VII, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.4.- QUE REQUIERE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA EL TALLER MECÁNICO DEL ORGANISMO.
- I.5.- LA ASIGNACIÓN DEL CONTRATO DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO PIR/HCBDF/003/2019, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 CONSTITUCIONAL 26, 27, INCISO B), 28, 52, 55 Y 63, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.6.- QUE CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO 045/2019, CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE CAUSAN CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, CONFORME AL OFICIO NÚMERO HCB/DAF/SF/0753/2019 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2019, MISMO QUE FUE EMITIDO POR LA PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS "DEL

HCBDF", CON CARGO A LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES 2961 "REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE".

- I.7.- QUE EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y EN LOS ACTOS QUE SE DERIVEN DEL MISMO, ESTÁ PROHIBIDO CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIÓN DE SALUD, RELIGIÓN, OPOSICIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.
- I.8.- QUE PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON LAS MANIFESTACIONES DE CONFLICTO DE NO INTERESES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS "LINEAMIENTOS PARA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERÉS Y MANIFESTACIONES DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN".
- I.9.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO DE SU PARTE, EL UBICADO EN CALLE VERSALLES, NÚMERO 46, PRIMER PISO, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

- II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO SE ACREDITA CON COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 34,094 DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2001, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96 DEL MUNICIPIO DE NETZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDERAS; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 583 FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2007.
- II.2.- QUE SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTROS: IMPORTAR, EXPORTAR, ADQUIRÍ, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, MANUFACTURAR, PRODUCIR Y DISTRIBUIR TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS O SEMITERMINADOS Y DE CUALQUIER OTRA FORMA CELEBRAR TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO O DE INDUSTRIA CIVIL O MERCANTIL QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE PROHIBIDOS POR LAS LEYES.
- II.3.- QUE EL **C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ SERVÍN**; REPRESENTANTE LEGAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 34,094 DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2001, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96 DEL MUNICIPIO DE NETZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDERAS; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 583 FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2007., MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA, QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- II.4.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

- II.5.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUENO DESEMPEÑA CARGO O COMISIÓN ALGUNA EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE LOS SOCIOS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN, SUS APODERADOS , Y REPRESENTANTES LEGALES, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, O RELACIONES COMERCIALES CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRE LA DE PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.6.- QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO QUE LE ES APLICABLE, ASÍ MISMO CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **EMP010402T65** EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- II.7.- CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, DE RESPUESTA, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, UTILIZANDO PARA ELLO TODOS SUS RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS.
- II.8.- ACEPTA Y SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE CONTRATO Y SU **ANEXO "1"**.
- II.9.- CUENTA CON LA CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.10.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL UBICADO EN CALLE RIACHUELO, NÚMERO 25, COLONIA XOLOXTOC, C.P. 62723, MUNICIPIO DE AYALA, ESTADO DE MORELOS.

III.- **DECLARACIÓN CONJUNTA**

ÚNICA.- "LAS PARTES "DECLARAN QUE EN LA EXPRESIÓN DE SUS VOLUNTADES, NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA REVALIDAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO.

ASÍ MISMO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, SIENDO SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE COACCIÓN FÍSICA O MORAL SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL ES LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES AUTOMOTRICES PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS QUE SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO 1**, EL CUAL DEBIDAMENTE SUSCRITO POR "LAS PARTES" FORMA PARTE INTEGRAL DE ÉSTE.

SEGUNDA.- MONTO Y MODALIDAD DEL CONTRATO

DADO QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN LA MODALIDAD DE "CONTRATO ABIERTO", CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS ESTABLECIDOS SERÁN LOS SIGUIENTES:

MONTO MÍNIMO DE \$66,128.00 (SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), MONTO MÁXIMO DE \$661,280.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, INICIARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 08 DE NOVIEMBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÍNIMO O MÁXIMO ADJUDICADO O CUANDO LO DETERMINE "EL HCBDF", LO QUE OCURRA PRIMERO. PRECISANDO QUE EL MONTO MÍNIMO ES OBLIGATORIO PARA AMBAS PARTES Y EL MÁXIMO SERÁ DISCRECIONAL PARA "EL HCBDF" Y OBLIGATORIO PARA EL PROVEEDOR, SIEMPRE QUE NO REBASE EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR SUS FACTURAS PARA PAGO, DENTRO DE LOS 20 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN LA JEFATURA DE ALMACENES E INVENTARIOS, RESPONSABLE DE LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS Y SUS SOPORTES, UBICADA EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER SIN NÚMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15810, CIUDAD DE MÉXICO.

EL PAGO DE LOS BIENES, SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL, MÁXIMO A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL TRÁMITE QUE "EL PROVEEDOR" REALICE EN LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS DE "EL HCBDF", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UNA VEZ QUE EL ENCARGADO DEL TALLER MECÁNICO, REVISE Y VALIDE LAS FACTURAS Y LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS LAS TRAMITE PARA SU PAGO.

"EL HCBDF", ESTABLECE QUE EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, ASÍ MISMO LOS PRECIOS DESCRITOS EN EL ANEXO "1" SON FIJOS Y NO ESTÁN SUJETOS A VARIACIÓN O FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

EN CASO DE RECHAZO DE LA DOCUMENTACIÓN Y FACTURAS PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR", EL TIEMPO QUE TARDE EN REGULARIZARLA, SERÁ EL MISMO QUE SE DESFASARÁ EN SU TRÁMITE DE PAGO.

CUARTA.- PAGOS EN EXCESO

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES A REQUERIMIENTO DE "EL HCBDF", LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL HCBDF", DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

QUINTA.- MODIFICACIONES

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE "EL HCBDF", BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE Y QUE EL MONTO TOTAL DE SUS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO DEL ACUERDO DE VOLUNTADES, SIEMPRE Y CUANDO EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUAL A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIENDO ENTREGAR "EL PROVEEDOR" EL AJUSTE Y LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TODA MODIFICACIÓN REALIZADA AL CONTRATO, DEBERÁ SER EXPRESA Y SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE UN CONVENIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO LAS MISMAS PERSONAS QUE SIGNARON EL CONTRATO DE ORIGEN O AQUELLAS QUE LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

NO PODRÁN MODIFICARSE LOS PRECIOS UNITARIOS, CONDICIONES, PERIODO DE PAGO, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL PROVEEDOR" COMPARADO CON LAS ESTABLECIDAS INICIALMENTE.

SEXTA.-LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES (REFACCIONES AUTOMOTRICES) EN EL ALMACÉN GENERAL DE "EL HCBDF", UBICADO EN AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, SIN NÚMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, C.P. 15810, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN DEL FALLO Y COMO LIMITE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 20019, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO "1" Y DEL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 08 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL AL LLEVAR A CABO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "EL HCBDF", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

NOVENA.- CALIDAD DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A ENTREGAR REFACCIONES NUEVAS, GARANTIZANDO SU CALIDAD, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL HCBDF", DE ACUERDO CON LOS TIEMPOS DE GARANTÍA OFRECIDOS POR "EL PROVEEDOR."

LOS BIENES SE GARANTIZARÁN POR UN PERIODO DE DOCE MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR.

DECIMA.- RECLAMACIÓN DE LOS BIENES.

"EL HCBDF" A TRAVÉS DEL TALLER MECÁNICO, HARÁ LA RECLAMACIÓN DE LOS BIENES, CUANDO SE PRESENTEN DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE ÉSTOS, DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CAMBIAR EL O LOS BIENES CORRESPONDIENTES, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL HCBDF" EN UN PLAZO MÁXIMO DE 3(TRES) DÍAS NATURALES, DICHO PLAZO SE CONTARÁ A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN A "EL PROVEEDOR" VÍA CORREO ELECTRÓNICO O POR ESCRITO, A TRAVÉS DEL FORMATO DE RECLAMACIÓN REALIZADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DEL TALLER MECÁNICO, CONSIDERANDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, SERÁN CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR", "EL HCBDF" ÚNICAMENTE PAGARÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

DÉCIMA SEGUNDA.-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA CONSTITUIRÁ "EL PROVEEDOR" POR UN IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN MONEDA NACIONAL, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), MEDIANTE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO (NO NEGOCIABLE), CHEQUE DE CAJA O CARTA DE CRÉDITO A FAVOR DE "EL HCBDF", LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR "EL PROVEEDOR" A "EL HCBDF" A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA GARANTÍA AMPARARÁ EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE FIANZA, ESTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS E INCLUIR EN SU TEXTO: LA FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA GARANTIZAR POR "EL PROVEEDOR" EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y AGREGAR EN LA PÓLIZA, NOMBRE DE LA EMPRESA, EL R.F.C., DOMICILIO FISCAL, (CALLE , NUMERO, COLONIA, ALCALDÍA Y CÓDIGO POSTAL), NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO, LA FECHA DE SU FORMALIZACIÓN, EL MONTO DEL CONTRATO (NÚMERO Y LETRA) SIN INCLUIR I.V.A., ASÍ COMO LAS PARTES QUE LOS CELEBRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR "EL HCBDF" Y POR LA OTRA PARTE "EL PROVEEDOR", LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

"ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE.

LA CANCELACIÓN DE ESTA FIANZA SERÁ HASTA QUE "EL HCBDF" DE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO PARA SU CANCELACIÓN, UNA VEZ QUE EL FIADOR HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZADO EL CRÉDITO A QUE ESTA FIANZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERAS A "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN Y CUALQUIER RECLAMACIÓN CON CARGO A ESTA FIANZA; PARA QUE SEA PROCEDENTE DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, EN NUESTRAS OFICINAS PRINCIPALES O SUCURSALES".

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), ACEPTA EL PROCEDIMIENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y AL EFECTO LA AFIANZADORA (NOMBRE DE LA AFIANZADORA) PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LA LEY ANTES REFERIDA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO EN ESTE CONTRATO SE MODIFIQUE, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA QUINTA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A AJUSTAR Y ACTUALIZAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 61 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER VIGENTE DICHA GARANTÍA POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y HASTA QUE HAYA CUMPLIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCBDF" CON TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO O AQUELLA EN QUE ESTE LE HUBIERE COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO Y SOLO SERÁ CONTRATADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL HCBDF".

SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, RESULTARE ALGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CUANTIFICABLE EN DINERO A CARGO DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, SUS IMPORTES SE DEDUCIRÁN DEL SALDO DE LA FACTURA VENCIDA A SU FAVOR, PERO SI NO LA HUBIERA, "EL HCBDF" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, SIN PREJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE "EL HCBDF" CONSIDERE PERTINENTE.

"EL HCBDF" REVISARÁ LA AUTENTICIDAD DE LA FIANZA, MEDIANTE LA PÁGINA DE INTERNET DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA Y EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR CG/029/2009 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2009, ASÍ MISMO "EL HCBDF" VERIFICARÁ LA EXISTENCIA DE LA FIANZA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.12.4. DE LA CIRCULAR UNO 2019 "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

DÉCIMA TERCERA.-APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

INDEPENDIEMENTE DE LAS DEMÁS CAUSAS SEÑALADAS EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA CUANDO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS CASOS SIGUIENTES:

- a) "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y DE SU ANEXO "1" Y SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.

- b) **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y DE SU **ANEXO "1"**, SIN HABER AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL HCBDF"** APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO O ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES (REFACCIONES AUTOMOTRICES) O RECLAMACIÓN POR GARANTÍA DE LAS MISMAS, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., COMO SE SEÑALE A CONTINUACIÓN:

DEL 3% (TRES POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DE LAS REFACCIONES DEJADAS DE ENTREGAR O RECLAMADAS, DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LA ACUMULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DEL IMPORTE DEL PAGO QUE SE REALICE Y QUE SE ESTIPULA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"EL HCBDF"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, INDEPENDIEMENTE DE LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, **"EL HCBDF"** HARÁ EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADOS A CARGO DEL MISMO, EN EL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDAN Y QUE SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA TERCERA Y EN SU CASO, SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO ACORDADAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL HCBDF" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZARÁ CONDONACIÓN DE SANCIONES POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LAS REFACCIONES, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SOLICITAR PREVIAMENTE Y POR ESCRITO A **"EL HCBDF"** TAL CIRCUNSTANCIA, ESPECIFICANDO A FAVOR DE QUIEN SE EXPEDIRÁ EL PAGO Y PROTESTANDO QUE LIBERA A **"EL HCBDF"** DE TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE Y EN SU CASO, ÉSTE EXPEDIRÁ SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ASÍ MISMO **"EL HCBDF"** ACLARA QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ SUBCONTRATAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA.

SI LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTA VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR BAJO SU RESPONSABILIDAD A "EL HCBDF" QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, LA RECISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN AQUELLOS CASOS DONDE EXISTAN CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL HCBDF", DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, RECISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL HCBDF".

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"EL HCBDF" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, YA SEA POR LA CONTRAVENCIÓN DE "EL PROVEEDOR" A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES Y APLICABLES O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES Y/O CONDICIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y EN SU ANEXO "1" DE MANERA DIRECTA O POR ESTAR EN CONTRAVENCIÓN A LA INTENCIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL HCBDF".

POR SU PARTE "EL PROVEEDOR", ÚNICAMENTE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE DECLARACIÓN JUDICIAL.

"EL HCBDF", PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA RESPECTIVA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" MISMA QUE LE SERÁ NOTIFICADA A ESTE, EN FORMA PERSONAL.

SI "EL HCBDF" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RECISIÓN, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES" ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, AUN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL MISMO.

SI PREVIAMENTE A QUE SE EMITA UNA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" SUMINISTRARA LAS REFACCIONES AUTOMOTRICES, "EL HCBDF" DEJARÁ SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

"EL HCBDF" PODRÁ DETERMINAR, NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS, EN TAL SUPUESTO, SE ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL QUE SE JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN CUANDO:

- a) LAS REFACCIONES AUTOMOTRICES NO SE ENTREGUEN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCBDF" A TRAVÉS DEL TALLER MECÁNICO, CON FORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS CONTENIDAS EN EL ANEXO "1" DE ESTE CONTRATO Y SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.
- b) LAS REFACCIONES AUTOMOTRICES NO SE ENTREGUEN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCBDF" A TRAVÉS DEL TALLER MECÁNICO, CON FORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS CONTENIDAS EN EL ANEXO "1" DE ESTE CONTRATO Y SIN QUE SE HAYAN AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.
- c) "EL PROVEEDOR" INCURRA EN PRÁCTICAS NO ÉTICAS O ILEGALES DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, DE LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN, INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ÉSTOS SE DERIVEN.
- d) LAS AUTORIDADES COMPETENTES DETECTEN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".
- e) "EL HCBDF", A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DETECTE QUE LA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO ES AUTÉNTICA;
- f) "EL PROVEEDOR" CEDA A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, YA SEA PARCIAL O TOTALMENTE EN CONTRAVENCIÓN CON LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.
- g) A "EL PROVEEDOR" SE LE SUSPENDA O PIERDA, SEA O NO TEMPORALMENTE, LA AUTORIZACIÓN POR CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO.
- h) "EL PROVEEDOR" ESTÉ SUJETO A CUALQUIERA DE LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- i) "EL PROVEEDOR" INTENTE POR CUALQUIER MEDIO, EL COBRO DE ALGUNA COMISIÓN, CUOTA, CARGO U HONORARIO ADICIONAL QUE NO ESTÉ PACTADO EN ESTE CONTRATO.

- j) **"EL PROVEEDOR"** CAMBIE SU NACIONALIDAD E INVOQUE LA PROTECCIÓN DEL GOBIERNO QUE LE HAYA OTORGADO SU NUEVA NACIONALIDAD, CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL HCBDF"**.
- k) **"EL PROVEEDOR"** SE DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O HAGA CESIÓN EN FORMA TAL QUE PUEDA AFECTAR LOS INTERESES DE **"EL HCBDF"**.
- l) **"EL PROVEEDOR"** RECABE CONSTANCIA DE HABER ENTREGADO LAS REFACCIONES AUTOMOTRICES A SATISFACCIÓN DE **"EL HCBDF"**, SIN HABERLAS ENTREGADO O HACIÉNDOLO INCOMPLETO.
- m) **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN CONTRAVENCIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.
- n) **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO.

SI **"EL HCBDF"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE CONSAGRA LA PRESENTE CLÁUSULA, INSTRUMENTARÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, AJUSTÁNDOSE A LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 64 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" TIENE LA CALIDAD DE PATRÓN, RESPECTO AL PERSONAL QUE UTILICE PARA REALIZAR LA ENTREGA DELAS REFACCIONES AUTOMOTRICES OBJETO DE ESTE CONTRATO Y TIENE CONOCIMIENTO PLENO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO TANTO, DESLINDA EXPRESAMENTE A **"EL HCBDF"**, QUIEN NO PODRÁ CONSIDERARSE, EN NINGÚN MOMENTO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE **"EL PROVEEDOR"** TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES O PERSONAL DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE EN CASO DE ALGUNA CONTROVERSIA, SIN IMPORTAR SU NATURALEZA U ORIGEN, NO PROCEDERÁ ACCIÓN LEGAL ALGUNA EN CONTRA DE **"EL HCBDF"**.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ EN NINGÚN CASO SUSPENDER LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, BAJO PENA DE RESCISIÓN DEL MISMO Y LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.

VIGÉSIMA.- NULIDAD DEL CONTRATO

PROCEDERÁ LA NULIDAD DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE ESTÉ EN CUALQUIERA DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 2,225 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y A LAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE EN CASO DE CONTROVERSIA, ACEPTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN

DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO "EL PROVEEDOR" AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE CONTRATO QUE CELEBRAN, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EN 3 (TRES) TANTOS COMO MANIFESTACIÓN DE SU VOLUNTAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 08 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.

POR "EL HCBDF"
PRIMER SUPERINTENDENTE

LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA
DIRECTOR GENERAL

ASISTIDO POR

LIC. YADIRA ROSALES VALTIERRA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTROL PRESUPUESTAL

C.P. IVÁN SCHRADER RAMÍREZ
SUBDIRECTOR DE FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR"

C. C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ SERVÍN
REPRESENTANTE LEGAL

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. GUSTAVO GABRIEL VELASCO GONZÁLEZ
COORDINADOR JURÍDICO

CONTROL PROCEDIMENTAL

LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YÁÑEZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

L.C. MAURO DE JESÚS VARGAS VERA
J.U.D. DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES

ANEXO 1

GRUPO 4.- SUSPENSIÓN

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	3FTRF17207MA10358				
445	RESORTES DE SUSPENSIÓN FORD ECONOLINE E150 2007	1	PIEZA	\$3,004.58	\$3,004.58
446	HORQUILLAS SUPERIORES FORD ECONOLINE E150 2007	1	PIEZA	\$4,074.00	\$4,074.00
447	HORQUILLAS INFERIORES FORD ECONOLINE E150 2007	1	PIEZA	\$4,074.00	\$4,074.00
448	BUJES DE HORQUILLA FORD ECONOLINE E150 2007	1	PIEZA	\$420.50	\$420.50
449	BUJE CHICO FORD ECONOLINE E150 2007	1	PIEZA	\$1,300.77	\$1,300.77
450	BUJE GRANDE FORD ECONOLINE E150 2007	1	PIEZA	\$1,302.71	\$1,302.71
451	AMORTIGUADORES DELANTEROS FORD ECONOLINE E150 2007	1	PIEZA	\$2,450.22	\$2,450.22
452	AMORTIGUADORES TRASEROS FORD ECONOLINE E150 2007	1	PIEZA	\$1,126.17	\$1,126.17
453	TERMINAL EXTERIOR FORD ECONOLINE E150 2007	1	PIEZA	\$955.45	\$955.45
454	TERMINAL INTERIOR (VIOLETA) FORD ECONOLINE E150 2007	1	PIEZA	\$851.18	\$851.18
455	FLECHA DE TRACCIÓN FORD ECONOLINE E150 2007	1	PIEZA	\$2,095.20	\$2,095.20
456	ROTULAS INFERIORES FORD ECONOLINE E150 2007	1	PIEZA	\$1,425.90	\$1,425.90
457	ROTULAS SUPERIORES FORD ECONOLINE E150 2007	1	PIEZA	\$609.65	\$609.65
458	VARILLA DE TRACCIÓN DELANTERA FORD ECONOLINE E150 2007	1	PIEZA	\$1,535.03	\$1,535.03
	WFOLP6A7XJ1C181128				
459	RESORTES DE SUSPENSIÓN FORD ECO SPORT 2018	1	PIEZA	\$2,057.37	\$2,057.37
460	HORQUILLAS SUPERIORES FORD ECO SPORT 2018	1	PIEZA	\$5,238.00	\$5,238.00
461	HORQUILLAS INFERIORES FORD ECO SPORT 2018	1	PIEZA	\$3,492.00	\$3,492.00
462	BUJES DE HORQUILLA FORD ECO SPORT 2018	1	PIEZA	\$1,395.35	\$1,395.35
463	BUJE CHICO FORD ECO SPORT 2018	1	PIEZA	\$162.96	\$162.96
464	BUJE GRANDE FORD ECO SPORT 2018	1	PIEZA	\$224.07	\$224.07
465	AMORTIGUADORES DELANTEROS FORD ECO SPORT 2018	1	PIEZA	\$3,660.78	\$3,660.78
466	AMORTIGUADORES TRASEROS FORD ECO SPORT 2018	1	PIEZA	\$2,137.40	\$2,137.40
467	TERMINAL EXTERIOR FORD ECO SPORT 2018	1	PIEZA	\$433.59	\$433.59
468	TERMINAL INTERIOR (VIOLETA) FORD ECO SPORT 2018	1	PIEZA	\$563.09	\$563.09
469	FLECHA DE TRACCIÓN FORD ECO SPORT 2018	1	PIEZA	\$4,059.94	\$4,059.94
470	ROTULAS INFERIORES FORD ECO SPORT 2018	1	PIEZA	\$385.58	\$385.58
471	ROTULAS SUPERIORES FORD ECO SPORT 2018	1	PIEZA	\$762.42	\$762.42
472	VARILLA DE TRACCIÓN DELANTERA FORD ECO SPORT 2018	1	PIEZA	\$726.05	\$726.05
	1FTEW1E50JFA11710				
473	RESORTES DE SUSPENSIÓN FORD F-150 2018	1	PIEZA	\$2,057.37	\$2,057.37
474	HORQUILLAS SUPERIORES FORD F-150 2018	1	PIEZA	\$5,965.50	\$5,965.50
475	HORQUILLAS INFERIORES FORD F-150 2018	1	PIEZA	\$3,928.50	\$3,928.50
476	BUJES DE HORQUILLA FORD F-150 2018	1	PIEZA	\$778.43	\$778.43
477	BUJE CHICO FORD F-150 2018	1	PIEZA	\$838.08	\$838.08
478	BUJE GRANDE FORD F-150 2018	1	PIEZA	\$1,300.77	\$1,300.77
479	AMORTIGUADORES DELANTEROS FORD F-150 2018	1	PIEZA	\$2,546.25	\$2,546.25
480	AMORTIGUADORES TRASEROS FORD F-150 2018	1	PIEZA	\$1,859.49	\$1,859.49
481	TERMINAL EXTERIOR FORD F-150 2018	1	PIEZA	\$838.08	\$838.08
482	TERMINAL INTERIOR (VIOLETA) FORD F-150 2018	1	PIEZA	\$605.28	\$605.28
483	FLECHA DE TRACCIÓN FORD F-150 2018	1	PIEZA	\$2,095.20	\$2,095.20
484	ROTULAS INFERIORES FORD F-150 2018	1	PIEZA	\$1,164.00	\$1,164.00
485	ROTULAS SUPERIORES FORD F-150 2018	1	PIEZA	\$945.75	\$945.75
486	VARILLA DE TRACCIÓN DELANTERA FORD F-150 2018	1	PIEZA	\$608.19	\$608.19
	3FELF46S48MA14575				
487	RESORTES DE SUSPENSIÓN FORD F-450	1	PIEZA	\$2,057.37	\$2,057.37

488	HORQUILLAS SUPERIORES FORD F-450	1	PIEZA	\$5,892.75	\$5,892.75
489	HORQUILLAS INFERIORES FORD F-450	1	PIEZA	\$4,074.00	\$4,074.00
490	BUJES DE HORQUILLA FORD F-450	1	PIEZA	\$1,158.18	\$1,158.18
491	BUJE CHICO FORD F-450	1	PIEZA	\$851.18	\$851.18
492	BUJE GRANDE FORD F-450	1	PIEZA	\$845.36	\$845.36
493	AMORTIGUADORES DELANTEROS FORD F-450	1	PIEZA	\$2,480.78	\$2,480.78
494	AMORTIGUADORES TRASEROS FORD F-450	1	PIEZA	\$1,261.49	\$1,261.49
495	TERMINAL EXTERIOR FORD F-450	1	PIEZA	\$1,581.59	\$1,581.59
496	TERMINAL INTERIOR (BIELETA) FORD F-450	1	PIEZA	\$587.82	\$587.82
497	FLECHA DE TRACCIÓN FORD F-450	1	PIEZA	\$3,394.03	\$3,394.03
498	ROTULAS INFERIORES FORD F-450	1	PIEZA	\$1,164.00	\$1,164.00
499	ROTULAS SUPERIORES FORD F-450	1	PIEZA	\$945.75	\$945.75
500	VARILLA DE TRACCIÓN DELANTERA FORD F-450	1	PIEZA	\$2,910.00	\$2,910.00
	3FAHP07117R1000346				
501	RESORTES DE SUSPENSIÓN FORD FUSIÓN 2007	1	PIEZA	\$2,944.92	\$2,944.92
502	HORQUILLAS SUPERIORES FORD FUSIÓN 2007	1	PIEZA	\$4,074.00	\$4,074.00
503	HORQUILLAS INFERIORES FORD FUSIÓN 2007	1	PIEZA	\$3,783.00	\$3,783.00
504	BUJES DE HORQUILLA FORD FUSIÓN 2007	1	PIEZA	\$429.23	\$429.23
505	BUJE CHICO FORD FUSIÓN 2007	1	PIEZA	\$429.23	\$429.23
506	BUJE GRANDE FORD FUSIÓN 2007	1	PIEZA	\$1,187.28	\$1,187.28
507	AMORTIGUADORES DELANTEROS FORD FUSIÓN 2007	1	PIEZA	\$2,483.69	\$2,483.69
508	AMORTIGUADORES TRASEROS FORD FUSIÓN 2007	1	PIEZA	\$1,204.74	\$1,204.74
509	TERMINAL EXTERIOR FORD FUSIÓN 2007	1	PIEZA	\$798.80	\$798.80
510	TERMINAL INTERIOR (BIELETA) FORD FUSIÓN 2007	1	PIEZA	\$800.74	\$800.74
511	FLECHA DE TRACCIÓN FORD FUSIÓN 2007	1	PIEZA	\$3,393.06	\$3,393.06
512	ROTULAS INFERIORES FORD FUSIÓN 2007	1	PIEZA	\$938.48	\$938.48
513	ROTULAS SUPERIORES FORD FUSIÓN 2007	1	PIEZA	\$938.48	\$938.48
514	VARILLA DE TRACCIÓN DELANTERA FORD FUSIÓN 2007	1	PIEZA	\$3,393.06	\$3,393.06
	3FAHPOHGOCR111481				
515	RESORTES DE SUSPENSIÓN FORD FUSIÓN 2012	1	PIEZA	\$2,944.92	\$2,944.92
516	HORQUILLAS SUPERIORES FORD FUSIÓN 2012	1	PIEZA	\$4,947.00	\$4,947.00
517	HORQUILLAS INFERIORES FORD FUSIÓN 2012	1	PIEZA	\$4,947.00	\$4,947.00
518	BUJES DE HORQUILLA FORD FUSIÓN 2012	1	PIEZA	\$487.43	\$487.43
519	BUJE CHICO FORD FUSIÓN 2012	1	PIEZA	\$427.77	\$427.77
520	BUJE GRANDE FORD FUSIÓN 2012	1	PIEZA	\$320.10	\$320.10
521	AMORTIGUADORES DELANTEROS FORD FUSIÓN 2012	1	PIEZA	\$2,211.60	\$2,211.60
522	AMORTIGUADORES TRASEROS FORD FUSIÓN 2012	1	PIEZA	\$1,076.70	\$1,076.70
523	TERMINAL EXTERIOR FORD FUSIÓN 2012	1	PIEZA	\$353.57	\$353.57
524	TERMINAL INTERIOR (BIELETA) FORD FUSIÓN 2012	1	PIEZA	\$493.25	\$493.25
525	FLECHA DE TRACCIÓN FORD FUSIÓN 2012	1	PIEZA	\$2,495.33	\$2,495.33
526	ROTULAS INFERIORES FORD FUSIÓN 2012	1	PIEZA	\$932.66	\$932.66
527	ROTULAS SUPERIORES FORD FUSIÓN 2012	1	PIEZA	\$931.69	\$931.69
528	VARILLA DE TRACCIÓN DELANTERA FORD FUSIÓN 2012	1	PIEZA	\$2,910.00	\$2,910.00
529	RESORTES DE SUSPENSIÓN FORD LOBO 2007	1	PIEZA	\$4,219.50	\$4,219.50
	1FTRW12V57KB01224				
530	HORQUILLAS SUPERIORES FORD LOBO 2007	1	PIEZA	\$4,074.00	\$4,074.00
531	HORQUILLAS INFERIORES FORD LOBO 2007	1	PIEZA	\$3,783.00	\$3,783.00
532	BUJES DE HORQUILLA FORD LOBO 2007	1	PIEZA	\$574.73	\$574.73
533	BUJE CHICO FORD LOBO 2007	1	PIEZA	\$822.08	\$822.08
534	BUJE GRANDE FORD LOBO 2007	1	PIEZA	\$820.14	\$820.14
535	AMORTIGUADORES DELANTEROS FORD LOBO 2007	1	PIEZA	\$5,048.85	\$5,048.85
536	AMORTIGUADORES TRASEROS FORD LOBO 2007	1	PIEZA	\$1,268.76	\$1,268.76
537	TERMINAL EXTERIOR FORD LOBO 2007	1	PIEZA	\$675.12	\$675.12
538	TERMINAL INTERIOR (BIELETA) FORD LOBO 2007	1	PIEZA	\$349.20	\$349.20
539	FLECHA DE TRACCIÓN FORD LOBO 2007	1	PIEZA	\$3,110.79	\$3,110.79
540	ROTULAS INFERIORES FORD LOBO 2007	1	PIEZA	\$778.43	\$778.43
541	ROTULAS SUPERIORES FORD LOBO 2007	1	PIEZA	\$778.43	\$778.43
542	VARILLA DE TRACCIÓN DELANTERA FORD LOBO 2007	1	PIEZA	\$2,910.00	\$2,910.00
	WFORC5HP46TA35617				
543	RESORTES DE SUSPENSIÓN FORD TRANSIT 2018	1	PIEZA	\$3,346.50	\$3,346.50

544	HORQUILLAS SUPERIORES FORD TRANSIT 2018	1	PIEZA	\$5,965.50	\$5,965.50
545	HORQUILLAS INFERIORES FORD TRANSIT 2018	1	PIEZA	\$5,666.74	\$5,666.74
546	BUJES DE HORQUILLA FORD TRANSIT 2018	1	PIEZA	\$416.13	\$416.13
547	BUJE CHICO FORD TRANSIT 2018	1	PIEZA	\$414.68	\$414.68
548	BUJE GRANDE FORD TRANSIT 2018	1	PIEZA	\$499.07	\$499.07
549	AMORTIGUADORES DELANTEROS FORD TRANSIT 2018	1	PIEZA	\$2,591.36	\$2,591.36
550	AMORTIGUADORES TRASEROS FORD TRANSIT 2018	1	PIEZA	\$4,405.74	\$4,405.74
551	TERMINAL EXTERIOR FORD TRANSIT 2018	1	PIEZA	\$496.16	\$496.16
552	TERMINAL INTERIOR (BIELETA) FORD TRANSIT 2018	1	PIEZA	\$499.07	\$499.07
553	FLECHA DE TRACCIÓN FORD TRANSIT 2018	1	PIEZA	\$4,241.33	\$4,241.33
554	ROTULAS INFERIORES FORD TRANSIT 2018	1	PIEZA	\$857.00	\$857.00
555	ROTULAS SUPERIORES FORD TRANSIT 2018	1	PIEZA	\$857.00	\$857.00
556	VARILLA DE TRACCIÓN DELANTERA FORD TRANSIT 2018	1	PIEZA	\$2,910.00	\$2,910.00
	WD3YE3A9XKP644399				
557	RESORTES DE SUSPENSIÓN MERCEDES AMBULANCIA 2018	1	PIEZA	\$4,365.00	\$4,365.00
558	HORQUILLAS SUPERIORES MERCEDES AMBULANCIA 2018	1	PIEZA	\$7,420.50	\$7,420.50
559	HORQUILLAS INFERIORES MERCEDES AMBULANCIA 2018	1	PIEZA	\$5,760.35	\$5,760.35
560	BUJES DE HORQUILLA MERCEDES AMBULANCIA 2018	1	PIEZA	\$1,453.55	\$1,453.55
561	BUJE CHICO MERCEDES AMBULANCIA 2018	1	PIEZA	\$1,076.22	\$1,076.22
562	BUJE GRANDE MERCEDES AMBULANCIA 2018	1	PIEZA	\$1,270.22	\$1,270.22
563	AMORTIGUADORES DELANTEROS MERCEDES AMBULANCIA 2018	1	PIEZA	\$8,370.62	\$8,370.62
564	AMORTIGUADORES TRASEROS MERCEDES AMBULANCIA 2018	1	PIEZA	\$3,831.50	\$3,831.50
565	TERMINAL EXTERIOR MERCEDES AMBULANCIA 2018	1	PIEZA	\$890.46	\$890.46
566	TERMINAL INTERIOR (BIELETA) MERCEDES AMBULANCIA 2018	1	PIEZA	\$919.56	\$919.56
567	FLECHA DE TRACCIÓN MERCEDES AMBULANCIA 2018	1	PIEZA	\$6,693.00	\$6,693.00
568	ROTULAS INFERIORES MERCEDES AMBULANCIA 2018	1	PIEZA	\$771.15	\$771.15
569	ROTULAS SUPERIORES MERCEDES AMBULANCIA 2018	1	PIEZA	\$784.25	\$784.25
570	VARILLA DE TRACCIÓN DELANTERA MERCEDES AMBULANCIA 2018	1	PIEZA	\$2,035.55	\$2,035.55
571	RESORTES DE SUSPENSIÓN MERCEDES AMBULANCIA	1	PIEZA	\$4,365.00	\$4,365.00
572	HORQUILLAS SUPERIORES MERCEDES AMBULANCIA	1	PIEZA	\$6,838.50	\$6,838.50
573	HORQUILLAS INFERIORES MERCEDES AMBULANCIA	1	PIEZA	\$5,674.50	\$5,674.50
574	BUJES DE HORQUILLA MERCEDES AMBULANCIA	1	PIEZA	\$1,453.55	\$1,453.55
575	BUJE CHICO MERCEDES AMBULANCIA	1	PIEZA	\$471.42	\$471.42
576	BUJE GRANDE MERCEDES AMBULANCIA	1	PIEZA	\$1,270.22	\$1,270.22
577	AMORTIGUADORES DELANTEROS MERCEDES AMBULANCIA	1	PIEZA	\$24,636.55	\$24,636.55
578	AMORTIGUADORES TRASEROS MERCEDES AMBULANCIA	1	PIEZA	\$12,220.55	\$12,220.55
579	TERMINAL EXTERIOR MERCEDES AMBULANCIA	1	PIEZA	\$890.46	\$890.46
580	TERMINAL INTERIOR (BIELETA) MERCEDES AMBULANCIA	1	PIEZA	\$919.56	\$919.56
581	FLECHA DE TRACCIÓN MERCEDES AMBULANCIA	1	PIEZA	\$5,092.50	\$5,092.50
582	ROTULAS INFERIORES MERCEDES AMBULANCIA	1	PIEZA	\$771.15	\$771.15
583	ROTULAS SUPERIORES MERCEDES AMBULANCIA	1	PIEZA	\$783.76	\$783.76
584	VARILLA DE TRACCIÓN DELANTERA MERCEDES AMBULANCIA	1	PIEZA	\$2,035.55	\$2,035.55
	BOMBA/CENTRIFUGA PARA CAMIÓN CLASE CARGA TIPO TGM 13.280 2 PTAS. TTBR CHASIS CABINA P/DAPT ESPECIAL USO 99 STD				
585	BALATAS DELANTERAS	1	JUEGO	\$3,197.12	\$3,197.12
586	BALATAS TRASERAS	1	JUEGO	\$3,303.34	\$3,303.34
587	DISCOS DELANTEROS	1	JUEGO	\$3,596.76	\$3,596.76
588	DISCOS TRASEROS	1	JUEGO	\$3,100.12	\$3,100.12
589	MAZA DELANTERA	1	PIEZA	\$3,783.00	\$3,783.00

- LAGARANTÍA DELASREFACCIONES AUTOMOTRICES TENDRÁ UNA GARANTÍA DE 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS.
- PRECIOS MÁS I.V.A.